PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

CONSEJO NACIONAL DE LA COMPETITIVIDAD

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 24

"Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento"

PI | Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

cooperación alemana DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por giz

Guía para el cumplimiento de la meta 24 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016

"Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento"

Responsables de la contribución

Ministerio de Economía y Finanzas

Alonso Arturo Segura Vasi
Ministro de Economía y Finanzas

Angélica Graciela Matsuda Matayoshi
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad

Elaboración de contenidos
Equipo Técnico del Consejo Nacional de la Competitividad

Coordinación, supervisión y edición de contenidos
Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)

Ministerio de Economía y Finanzas - Consejo Nacional de la Competitividad
Jr. Ancash N° 257-259, Cercado de Lima
Teléfonos: 311-5930 Anexo 4663
Correo electrónico: metacnc@mef.gob.pe
www.cnc.gob.pe

Cooperación Alemana, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Programa Reforma del Estado orientada a la ciudadanía (Buena Gobernanza)
Responsable: Hartmut Paulsen, Director del Programa Buena Gobernanza
Prolongación Arenales 801, Miraflores, Lima, Perú
Teléfono: (511) 421-1333
gobernabilidad@giz.de

Diseño y diagramación:
Neva Studio S.A.C.

Impresión:
R&F Publicaciones y Servicios S.A.C
Jr. Manuel Candamo Nro. 350 Lince, Lima, Perú

Tiraje:
200 ejemplares, 1era edición
Versión: julio 2016

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº 2016-08554
Consejo Nacional de la Competitividad (CNC)

Razón social
Cooperación Alemana al Desarrollo- Agencia de la GIZ en el Perú
Prolongación Arenales 801, Miraflores, Lima, Perú

Por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania

Todos los derechos reservados. Permitida su reproducción total o parcial por cualquier medio siempre en cuando se cite la fuente.

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 24

"Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web Institucional la información vinculada con el procedimiento"

Presentación

El Consejo Nacional de la Competitividad fue creado como una instancia encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional. En ese sentido con el propósito de incrementar la competitividad del país para aumentar el empleo formal y el bienestar de la población, lanzó públicamente en julio 2014, la Agenda de Competitividad 2014-2018: "Rumbo al Bicentenario", compuesta por 65 metas definidas por los sectores privado, público y académico, agrupadas en 8 líneas estratégicas.

Una de las mencionadas líneas estratégicas es la de "Facilitación de Negocios", la cual busca garantizar la predictibilidad y transparencia en la regulación y gestión del Estado, en base a la implementación de reformas que permitan reducir costos, pasos y tiempos que generan barreras a la entrada y sobrecostos a lo largo del ciclo de vida de las empresas. Esta línea se organiza en 4 Componentes, de los cuales el segundo está orientado a "Optimizar la gestión de procedimientos administrativos que tienen un impacto negativo en la actividad empresarial".

Al respecto, se ha identificado que en nuestro país se viene otorgando las licencias de funcionamiento sin cumplir con lo establecido en las normas vigentes, lo que genera que no se haya estandarizado el procedimiento y se continúen exigiendo requisitos adicionales a los contemplados en las normas vigentes; así como la demora en la tramitación de dichos expedientes, en vista de ello, es importante que las municipalidades ofrezcan a los inversionistas información clara respecto a los requisitos, costos y demás aspectos vinculados con el servicio que van a prestar, por lo que se busca promover la transparencia y eficiencia por parte de las municipalidades, con la finalidad de generar predictibilidad en la prestación del servicio a los administrados.

Es por ello, que con la finalidad de simplificar los procedimientos vinculados con la inversión privada, el Consejo Nacional de la Competitividad busca que la meta 24 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, promueva municipalidades eficientes en la prestación de los servicios a los administrados, reduciendo los plazos en la emisión de las autorizaciones y permisos y cumpliendo con las normas vigentes; a través del fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y servidores municipales y la publicación de la información vinculada con los servicios que son prestados, entre otros.

Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad
Ministerio de Economía y Finanzas

ÍNDICE

Presentación 5

I. Aspectos generales 9

a. Objetivo 9
b. Ámbito de aplicación 9
c. Marco normativo 9
d. Fecha de cumplimiento de la meta 10

II.Desarrollo de actividades para cumplir la meta 11

a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento 11
b. Actividades obligatorias 13
c. Actividades adicionales 26
d. Entidad responsable del proceso de evaluación 30

III.Preguntas frecuentes 31

IV. Siglas 35

I. Aspectos generales

a. Objetivo

La presente Guía tiene por objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades para el correcto cumplimiento y evaluación de la Meta 24 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web institucional la información vinculada con el procedimiento", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2016.

b. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Guía corresponda a:

Clasificación de municipalidades del PI	Nº de municipalidades
Municipalidades de ciudades principales tipo "A"	40

c. Marco normativo

El siguiente cuadro presenta el marco normativo aplicable a la meta N° 24, "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el Portal Web institucional la información vinculada con el procedimiento", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2016:

Dispositivo Legal	Nombre
Ley N° 29332	Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 28976	Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
Decreto Supremo N° 400-2015-EF	Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del PI del año 2016
Decreto Supremo N° 058-2014-PCM	Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
Decreto Supremo N° 006-2013-PCM	Aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Dispositivo Legal	Nombre
Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM	Aprueban TUPA modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales.
Resolución Directoral N° 003-2016-EF/	Aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016.
Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J	Aprueba la Directiva N° 006-2014-CENEPRED/J, "Normas para la Ejecución y la Administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones"

d. Fecha de cumplimiento de la meta

Las municipalidades deben cumplir con las actividades señaladas en la meta 24, de acuerdo a las fechas establecidas en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" que se desarrolla en el punto II y las definidas en la presente guía.

Importante:

El Coordinador del PI (o el que haga sus veces) o el Gerente Municipal, en las municipalidades Tipo A, debe designar por correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), a partir de la publicación de la presente guía, ante el CNC del Ministerio de Economía y Finanzas, lo siguiente:

1. Al servidor o funcionario de la municipalidad con el cual se realizarán las coordinaciones para las capacitaciones, remisión de información, así como para la evaluación de la meta 24.
2. El correo electrónico (institucional) del servidor o funcionario señalado precedentemente, a través del cual se harán las coordinaciones, observaciones y/o comunicaciones por parte del CNC.
3. Los teléfonos y demás información relevante del mencionado servidor o funcionario, así como actualizar la información ante algún cambio de funcionario.

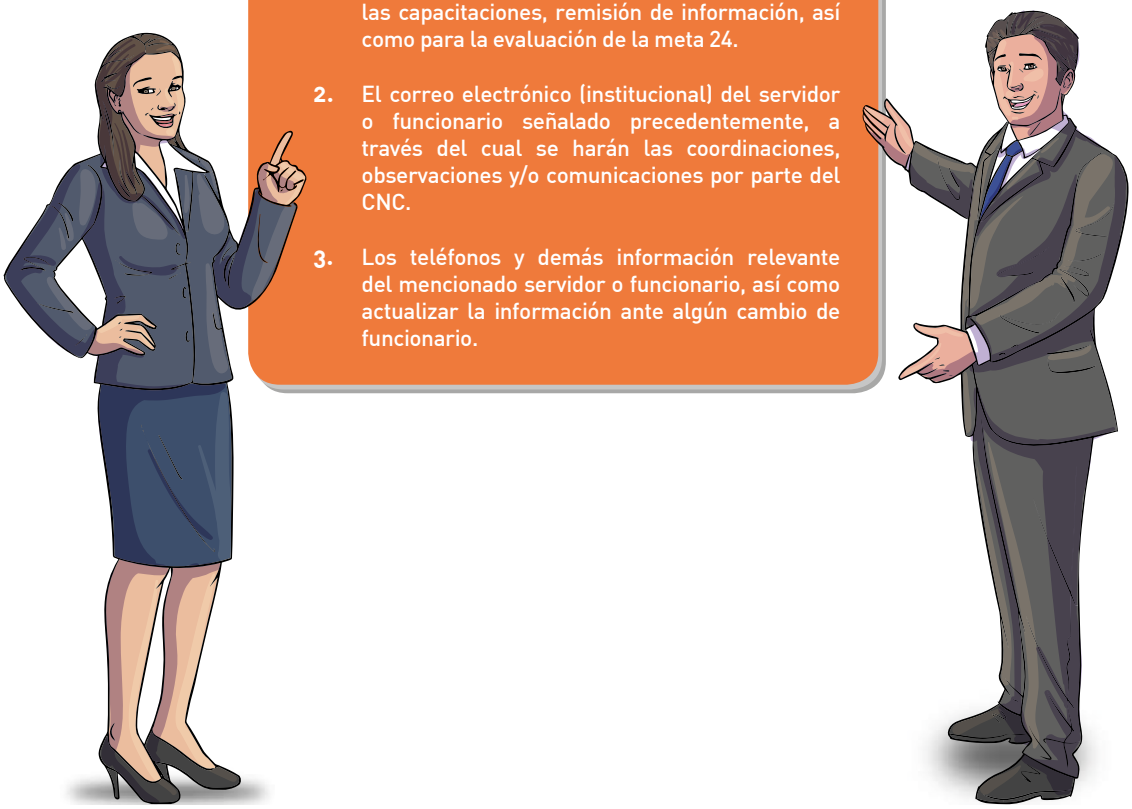

II. Desarrollo de actividades para cumplir la meta

a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES (1)	**ESPECIFICACIONES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**PUNTAJE**
Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de licencia de funcionamiento en base a la normativa vigente. Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016.	Todos los medios de difusión (TUPA, dípticos, trípticos, página web, paneles, y otros) deberán contemplar los requisitos de las normas vigentes en materia de licencia de funcionamiento.	El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y demás normas vigentes. Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	**10**
	La orientación a los administrados (en mesa de partes, módulo de atención al administrado u otras instalaciones de la municipalidad) sobre los requisitos exigibles para la admisión de la solicitud de licencia de funcionamiento deberá realizarse en el marco de la normativa vigente.		**10**
Actividad 2: Emisión de la resolución finalizando el procedimiento de licencia de funcionamiento en un (01) día hábil, para todas las solicitudes que requieran la verificación de las condiciones de seguridad con posterioridad a la emisión de dicha licencia.	Elaborar el cuadro con la información de todas las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas en el periodo del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016, para que el CNC seleccione la muestra representativa para su verificación presencial.	Remitir hasta el 30 de diciembre de 2016, vía correo electrónico **(metacnc@mef.gob.pe)**, la relación de todas las solicitudes de licencia de funcionamiento del periodo solicitado.	**20**

	Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes correspondientes a solicitudes que requieren la verificación de las condiciones de seguridad con posterioridad a la emisión de la licencia de funcionamiento, seleccionados de la muestra cuentan con resolución emitida en 01 día hábil.	El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	05
	El 100% de expedientes seleccionados de la muestra deben contar sólo con los requisitos exigibles contenidos en las normas vigentes.		
Actividad 3: Publicar información en el hipervínculo denominado "Licencia de funcionamiento" de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción.	Publicar la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento correspondientes al período 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016, en el hipervínculo señalado.	Remitir por correo electrónico **(metacnc@mef.gob.pe)** dirigido al CNC, hasta el 28 de octubre de 2016: i) La ruta del hipervínculo solicitado, ii) La información del estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas desde el 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 (en formato Excel). Remitir por correo electrónico **(metacnc@mef.gob.pe)** dirigido al CNC, hasta el 30 de diciembre de 2016, la información del estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas desde del 04 de enero al 16 de diciembre de 2016 (en formato Excel). La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta mediante la visita presencial del personal designado por el CNC.	05
	Remitir la información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento, ingresadas en el período del 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016.		05
Actividad 4: Publicar información sobre zonificación y compatibilidad de uso, en el hipervínculo "Licencia de funcionamiento" de la página web de la municipalidad.	La información publicada incluye: el plano de zonificación y compatibilidad de uso en formato GIS y la normativa correspondiente sobre los índices de uso.	Incorporar la información señalada hasta el 16 de noviembre de 2016, de conformidad con lo señalado en la guía para el cumplimiento de la meta. El CNC, a través de un profesional designado, verificará la publicación de la información durante los meses de enero y febrero de 2017. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	25
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			**80 PUNTOS**

Actividad 5: Emisión de la resolución finalizando el procedimiento de licencia de funcionamiento en ocho (08) días hábiles, para todas las solicitudes que requieran la verificación de las condiciones de seguridad previo al otorgamiento de dicha licencia.	Se seleccionarán los expedientes de la muestra representativa de la actividad 2 para su verificación presencial. Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes seleccionados de la muestra cuentan con la resolución en el plazo señalado.	El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados en la actividad 2. La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta.	**20**
PUNTAJE MÁXIMO			**100 PUNTOS**

b. Actividades obligatorias

Actividad 1: Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de Licencia de Funcionamiento en base a la normativa vigente.

Para cumplir con esta actividad las municipalidades deberán:

i) Respecto actualización de medios de difusión

Paso 1 :

Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo General-TUPA, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en adelante la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

Asimismo, la municipalidad podrá considerar otros medios de difusión como dípticos, trípticos, página web, paneles y demás instrumentos o documentos, con los cuales oriente al administrado respecto de los requisitos para el inicio del procedimiento de Licencia de Funcionamiento. Dichos medios de difusión deben contener los requisitos señalados en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y TUPA modelo antes mencionado.

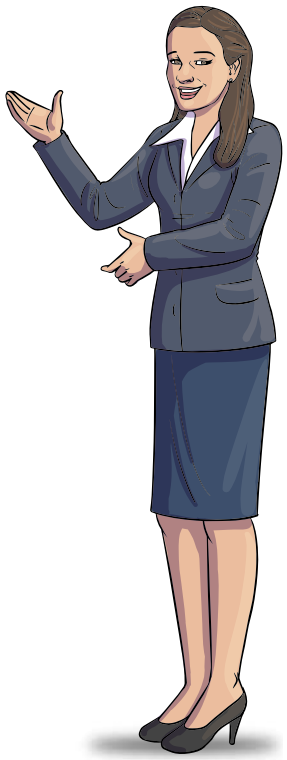

Paso 2 :

Aprobar y tramitar la ratificación del TUPA, según corresponda de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre la materia[1].

Paso 3 :

El funcionario o servidor de la municipalidad señalado de conformidad con lo indicado en el punto I literal d de la presente guía, deberá remitir por correo electrónico a **metacnc@mef.gob.pe** hasta el 31 de diciembre de 2016, las ordenanzas que aprueban y ratifican el TUPA, según corresponda; así como el texto del TUPA vigente.

ii) Respecto de la orientación a los administrados

Paso 1 :

La Municipalidad deberá habilitar un espacio donde se preste orientación al administrado, respecto de los requisitos para iniciar los trámites de Licencia de Funcionamiento y deberá asegurase de:

- Que la persona designada para prestar orientación a los administrados, cuente con los conocimientos sobre el procedimiento y requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento, en el marco de lo señalado en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Que en el espacio habilitado para prestar orientación al administrado, siempre se encuentre un personal con los conocimientos en los requisitos y procedimientos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en todo el horario establecido para dicho fin.
- Que se encuentre visible el libro de reclamaciones, a fin de que el profesional designado por el CNC, pueda identificar la existencia de alguna reclamación respecto a la exigencia de requisitos adicionales antes o durante la tramitación del procedimiento de licencia de funcionamiento, contrarios a las normas vigentes sobre la materia, en el período agosto a diciembre del año 2016.

1 Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Importante:

En este punto se verificará que el TUPA vigente se encuentre conforme a lo señalado en El TUPA Modelo aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM o la que haga sus veces. El TUPA debe haber sido ratificado por la Municipalidad Provincial de conformidad con las normas sobre la materia, según corresponda. Asimismo, que los dípticos y demás instrumentos de difusión se encuentren conforme a las normas vigentes.

Asimismo, el profesional del CNC durante la visita en calidad de cliente incógnito revisará el libro de reclamaciones, correspondiente al año 2016, a fin de verificar que no obre reclamación de algún administrado sobre la exigencia de requisitos adicionales, antes y/o durante la tramitación del procedimiento de licencias de habilitaciones urbanas o de Edificaciones. (Período agosto-diciembre 2016)

Al respecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 38.7 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de las modificaciones normativas que sean aprobadas en el año en curso.

El no contar con TUPA vigente actualizado, instrumentos de difusión con requisitos adicionales o prestar orientación requiriendo requisitos adicionales a los señalados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, dará lugar al incumplimiento de la meta.

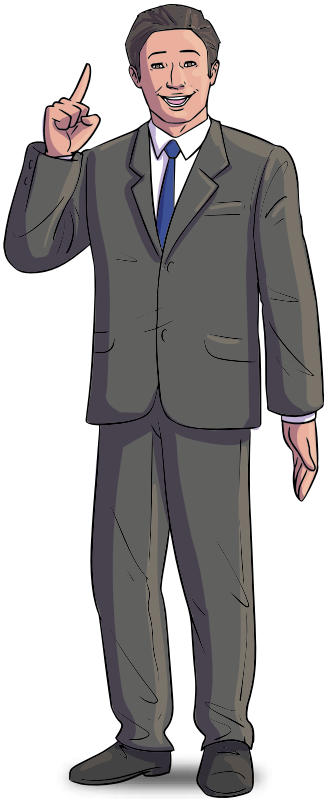

Medios de Verificación

- ✓ El Consejo Nacional de la Competitividad realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017, a través de un cliente incógnito; a fin de verificar que a través de sus medios de difusión, no se exijan requisitos adicionales a los establecidos en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás normas vigentes.
- ✓ Asimismo, dicho cliente incógnito verificará que en las instalaciones de la municipalidad sólo se exijan los requisitos establecidos en las normas vigentes (incluye la verificación del libro de reclamaciones).
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

Fecha de cumplimiento:
Hasta el 31 de diciembre de 2016

NOTA:
La municipalidad remitirá por correo electrónico las ordenanzas que aprueban y ratifican el TUPA, según corresponda; así como el texto del TUPA vigente, a la cuenta metacnc@mef.gob.pe hasta el 31 de diciembre de 2016.
Asimismo, se verificará que los medios de difusión sólo contengan los requisitos señalados en la normativa vigente y que no cuente con reclamación sobre exigencia de requisitos adicionales (contenida en el libro de reclamaciones). Dicha verificación culmina con la suscripción del acta de verificación.

Actividad 2: Emisión de la resolución de finalizando el procedimiento de licencia de funcionamiento en un plazo de un (01) día hábil, para todas las solicitudes que requieren la verificación de las condiciones de seguridad con posterioridad a la emisión de dicha licencia.

Paso 1 :

El funcionario responsable de la atención de las solicitudes de licencia de funcionamiento debe asegurarse que los expedientes tramitados contemplen los requisitos contenidos en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, cuando corresponda la autorización sectorial a la que hace referencia el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM y la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, así como tramitar las solicitudes respecto de los establecimientos que requieren una Inspección Técnica de Seguridad Ex Post en 01 (un) día hábil.

Cabe precisar que los plazos se computan desde el día que ingresa la solicitud a la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces.

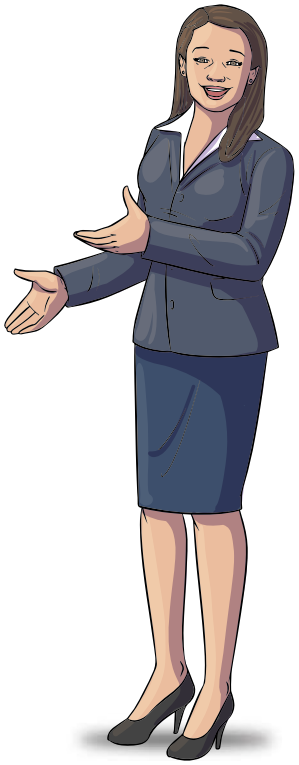

NOTA:
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2, 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando la municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos (para la admisión de la solicitud), se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará **reiniciado el trámite**.

Asimismo, conforme a los artículos 133 y 140 de la citada ley, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación vinculados con la solicitud (referidos a los requisitos de admisión de la solicitud), el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.

Cabe precisar, que este supuesto no aplica a los documentos requeridos como parte de las observaciones contenidas en el Informe de ITSE.

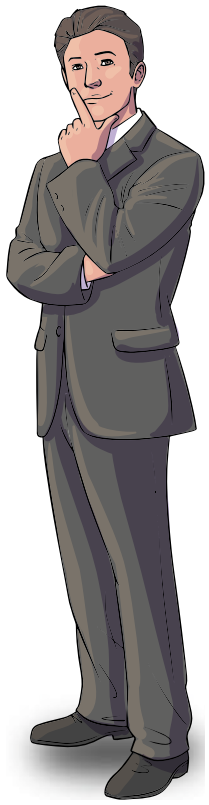

Paso 2 :

La municipalidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento de esta actividad se evaluarán todas las solicitudes de Licencia de Funcionamiento de establecimientos a los que corresponde la ejecución de la ITSE Básica EX Post, **ingresados del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016**.

El plazo de un (01) día hábil se computa desde el ingreso del expediente hasta la emisión del pronunciamiento favorable o desfavorable, incluye emisión de Resolución de finalización del procedimiento y la licencia de funcionamiento, cuando corresponda.

NOTA:
Sólo será evaluada la información que se encuentre en el expediente, al momento de la visita presencial por parte del profesional de signado por el CNC, durante los meses de enero o febrero de 2017. Cualquier incorporación posterior no será evaluada.

Paso 3 :

El funcionario o servidor responsable de la tramitación del expediente de Licencia de Funcionamiento debe elaborar un cuadro con la información de todas las solicitudes ingresadas en **el período del 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016, incluye las solicitudes de licencia de funcionamiento con Certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria o respecto de establecimientos que requieren ITSE Básica Ex Ante y Ex post, solicitudes de licencia para cesionarios, entre otros**, según el siguiente Cuadro 1:

Cuadro Nº 1: Relación de Solicitudes de Licencia de Funcionamiento (03 de octubre al 16 de diciembre de 2016)

N°	Número de Expediente	Fecha De Ingreso Solicitud	Tipo de ITSE*	Giro	N° Resolución	Fecha de Resolución	N° de Licencia de Funcionamiento	Resultado (Aprobado/ desaprobado/Abandono, otros)

***Nota Tipo de ITSE:**
B Ex Post: ITSE Básica Ex Post
B Ex Ante: ITSE Básica Ex Ante
D: ITSE de Detalle
M: ITSE Multidisciplinaria

NOTA:
Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes seleccionados a manera de muestra representativa han sido atendido en un(1) día hábil y sólo con los requisitos exigibles contenidos en las normas vigentes.

Medios de Verificación

- ✓ Remitir hasta el **30 de diciembre de 2016**, vía correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe), el cuadro N° 1 con la información de todas las solicitudes de ITSE ingresadas en el periodo señalado.
- ✓ El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de todos los expedientes seleccionados como muestra representativa.

✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los plazos son contados desde el ingreso del expediente en la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces.
- ✓ Se suspende el cómputo de plazos, en atención a lo regulado en la Ley N° 27444.
- ✓ La verificación incluye la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de Licencia de Funcionamiento, o documento que haga sus veces, así como la emisión de la licencia de funcionamiento, cuando corresponda.
- ✓ La identificación de un sólo expediente de la muestra representativa tramitado fuera del plazo señalado en la presente guía, dará por incumplida la meta.
- ✓ La imposibilidad realizar la selección de la muestra representativa de los expedientes, o la revisión de los mismos, dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo serán evaluados los documentos que obren en el expediente al momento de su revisión por parte de los profesionales designados por el CNC, cualquier incorporación posterior no será evaluada.

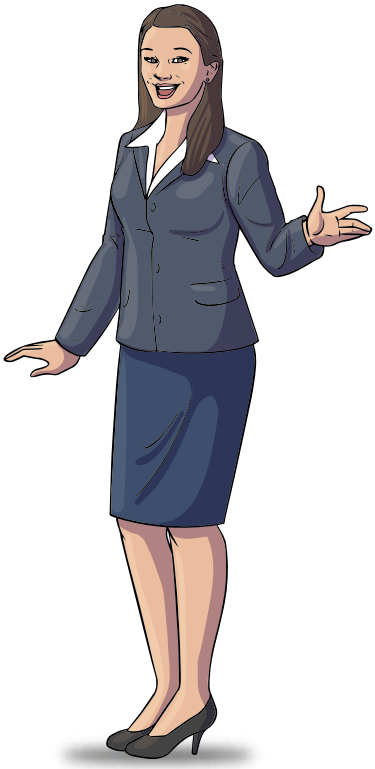

Actividad 3: Publicar información en el hipervínculo denominado "Licencia de Funcionamiento" de la página web de la municipalidad y remitir información sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción.

Paso 1 :

Incorporar en el hipervínculo denominado "Licencia de Funcionamiento" creado por la Municipalidad, la información actualizada sobre el estado de todas las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas **en el período del 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016**, conteniendo la información señalada en el Cuadro Nº 2.

Dicha información debe mantenerse actualizada en el hipervínculo permanentemente.

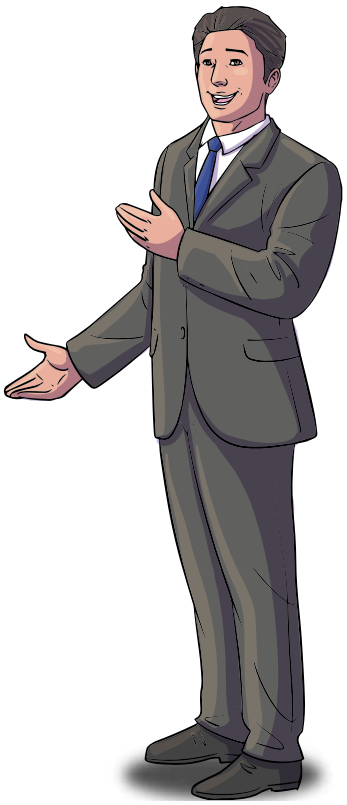

Importante:

El hipervínculo debe encontrarse en lugar visible del Portal Web de la Municipalidad, para permitir la visualización de la información por el administrado.

Cuadro 2: Estado de las solicitudes de Licencias de Funcionamiento (Período 02 de enero de 2014 al 16 de diciembre de 2016)

N°	Número de Expediente	Fecha ingreso	Giro de Negocio	Dirección del Establecimiento comercial**							Tipo de ITSE*	Resultado de la Solicitud (Aprobado /denegado /Abandono, en trámite, otros)	Fecha y N° de Resolución	N° de licencia	Observación (vigente/ baja de licencia)
				Tipo_Habilitación_Urbana	Nombre_Habilitación_Urbana	Manzana	Lote	Tipo de Vía	Nombre_de_vía	Número_Municipal					

***Nota Tipo de ITSE:**
B Ex Post: ITSE Básica Ex Post
B Ex Ante: ITSE Básica Ex Ante
D: ITSE de Detalle
M: ITSE Multidisciplinaria.

****Tipo de Vía:** AV (Avenida); CA (Calle); JR (Jirón); PJE (Pasaje); AL (Alameda); CTRA (Carretera); PRLG (Prolongación); PS (Paseo); ML (Malecón) y CAM (Camino).
****Tipo de Habilitación:** Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Asociación, entre otros.

Paso 2 :

Remitir mediante correo electrónico a **metacnc@mef.gob.pe** hasta el 28 de octubre de 2016: i) la ruta del hipervínculo solicitado y ii) la información del estado de todas las solicitudes de Licencia de Funcionamiento ingresadas desde el 02 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, en formato Excel, que incluye la licencia de cesionarios, de conformidad con el siguiente Cuadro 3:

Cuadro 3: Cuadro General
Estado de las solicitudes de Licencias de Funcionamiento

N°	Número de Expediente	Fecha ingreso	Razón Social o Nombre Comercial	Giro de Negocio	N° de RUC/ DNI	Dirección del Establecimiento comercial**							Tipo de ITSE*	Resultado de la Solicitud (Aprobado /denegado /Abandono, en trámite, otros)	Fecha y N° de Resolución	N° de licencia	Área del establecimiento	Observación (vigente/ baja de licencia)
						Tipo_Habilitación_Urbana	Nombre_ Habilitación_ Urbana	Manzana	Lote	Tipo de Vía	Nombre_ de_ vía	Número_ Municipal						

***Nota Tipo de ITSE:**
B Ex Post: ITSE Básica Ex Post
B Ex Ante: ITSE Básica Ex Ante
D: ITSE de Detalle
M: ITSE Multidisciplinaria.

****Tipo de Vía:** AV (Avenida); CA (Calle); JR (Jirón); PJE (Pasaje); AL (Alameda); CTRA (Carretera); PRLG (Prolongación); PS (Paseo); ML (Malecón) y CAM (Camino).
**Tipo de Habilitación: Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Asociación, entre otros.

Paso 3 :

Remitir mediante correo electrónico a metacnc@mef.gob.pe hasta el 30 de diciembre de 2016 la información del estado de las solicitudes de Licencia de Funcionamiento ingresadas desde el 04 de enero al 16 de diciembre de 2016, en formato Excel, de conformidad con el Cuadro 3:

Medios de Verificación

- ✓ Remitir mediante correo electrónico (metacnc@mef.gob.pe) dirigido al CNC, sobre el estado de las solicitudes de licencia de funcionamiento (en formato Excel) (Cuadro N° 3), hasta el 28 de octubre y 30 de diciembre de 2016, según corresponda.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

NOTA:
La información solicitada debe encontrarse en el hipervínculo, de conformidad con las precisiones señaladas en la presente guía.

Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente, que se dará por incumplida la actividad ante:

- ✓ Los plazos son contados desde el ingreso del expediente en la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces.
- ✓ Se suspende el cómputo de plazos, en atención a lo regulado en la Ley N° 27444.
- ✓ La verificación incluye la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de Licencia de Funcionamiento, o documento que haga sus veces, así como la emisión de la licencia de funcionamiento, cuando corresponda.
- ✓ La identificación de un sólo expediente de la muestra representativa tramitado fuera del plazo señalado en la presente guía, dará por incumplida la meta.
- ✓ La imposibilidad realizar la selección de la muestra representativa de los expedientes, o la revisión de los mismos, dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo serán evaluados los documentos que obren en el expediente al momento de su revisión por parte de los profesionales designados por el CNC, cualquier incorporación posterior no será evaluada.

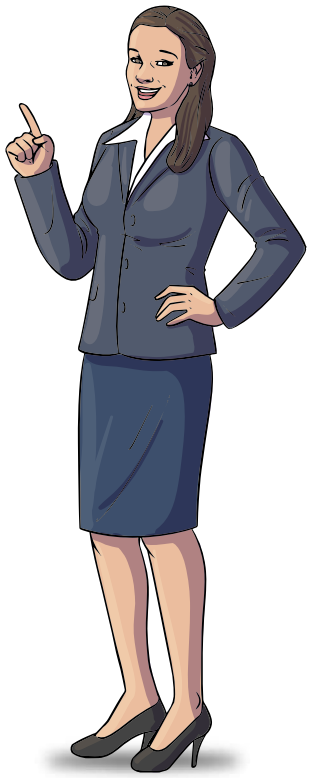

Actividad 4: Publicar información sobre zonificación y compatibilidad de uso, en el hipervínculo "Licencia de Funcionamiento" de la página web de la municipalidad.

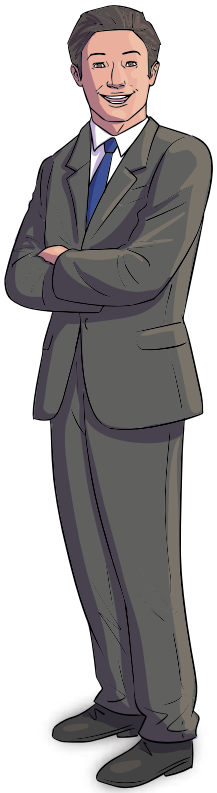

Paso 1 :

Designar ante el CNC, mediante oficio dirigido a la Directora Ejecutivo del CNC hasta antes de la programación del taller de asistencia técnica de la presente actividad, a los dos (02) profesionales (con conocimientos en cartografía y/o sistemas informáticos), a los que se les facilitará la clave de acceso para ingresar los visores GIS proporcionado por el CNC, con la finalidad que puedan ingresar la información sobre el plano de zonificación y compatibilidad de uso.

Paso 2 :

Incorporar la información sobre la zonificación y compatibilidad de uso en el visor GIS facilitado por el CNC, de conformidad con lo señalado en el "Manual del visor GIS" publicado en el Portal Web del MEF. Dicha información debe ser ingresada hasta el 16 de noviembre de 2016.

NOTA:
El CNC validará la información incorporada por la Municipalidad en base de las ordenanzas vigentes.

Paso 3 :

Publicar en el hipervínculo denominado Licencia de Funcionamiento de la página Web de la municipalidad, el plano de zonificación y compatibilidad de uso en formato GIS, para lo cual exportará la información que ha incorporado en el Visor Gis antes mencionado.

Importante:

Para la aprobación de los planos de zonificación y aspectos vinculados con los índices de usos, resulta de aplicación lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás normas vigentes sobre la materia.

Paso 4 :

El funcionario responsable de la atención de las solicitudes de licencia de funcionamiento, debe remitir al correo electrónico metacnc@mef.gob.pe, el link donde se encuentra la información normativa que sustenta la información incorporada en el Visor Gis (ordenanzas, entre otros).

Medios de Verificación

- ✓ Incorporación de toda la información sobre zonificación y compatibilidad de uso en el Visor Gis proporcionado por el CNC hasta el 16 de noviembre de 2016, de conformidad con la norma sobre la materia. El CNC validará la información incorporada por la municipalidad.
- ✓ El CNC, a través de un profesional designado, verificará la información contenida en el hipervínculo durante los meses de enero y febrero de 2017, de conformidad con lo señalado en la presente guía.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

Importante:

Tomar en cuenta que se dará por incumplida la meta:

- ✓ La no incorporación de la información en la forma señalada en el Manual del Visor Gis hasta el 16 de noviembre del 2016.
- ✓ La incorporación incompleta de la información en el acotado visor sin el sustento adecuado.
- ✓ La incorporación de la información sin respetar lo aprobado por Ordenanza vigente, de conformidad a las norma sobre la materia; situación que será advertida por el CNC al momento de validar la información.
- ✓ La imposibilidad de visualizar el Visor Gis desde el portal Web de la municipalidad.
- ✓ El cambio de la clave de acceso proporcionada a los profesionales

c. Actividades adicionales

Las actividades adicionales son aquellas que permiten acceder a un puntaje adicional al mínimo establecido para cumplir la meta (80 puntos) y, guardan relación con la licencia de Funcionamiento.

Actividad 5: Emisión de la resolución finalizando el procedimiento de licencia de funcionamiento en ocho (08) días hábiles, para todas las solicitudes que requieran la verificación de las condiciones de seguridad previo al otorgamiento de dicha licencia.

Paso 1 :

El funcionario responsable de dar atención a las solicitudes de licencia de funcionamiento debe tener en cuenta que serán evaluadas todas las solicitudes de licencia de funcionamiento respecto de aquellos establecimientos que requieren la ejecución de las **ITSE Básicas Ex Ante**, a fin de verificar que se haya emitido la resolución que pone fin al procedimiento (o el documento que haga sus veces) y la Licencia de Funcionamiento, cuando corresponda, hasta en 08 días hábiles.

NOTA:
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2, 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando la municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos (para la admisión de la solicitud), se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta desde la notificación y hasta la subsanación de la observación por el administrado de la misma. Efectuada la subsanación se considerará **reiniciado el trámite**.
Es importante que obren en el expediente los cargos de notificación de las observaciones a las que hacen referencias los artículos precisados.

Paso 2 :

El funcionario responsable de dar atención a las solicitudes de licencia de funcionamiento debe tener en cuenta que se evaluarán las solicitudes de licencia de funcionamiento, respecto de aquellos objetos de inspección que requirieron la ejecución de las ITSE Básicas Ex Ante, y que obtuvieron el Certificado de ITSE, como resultado del Informe de ITSE sin observaciones o cuyo procedimiento de ITSE finalizó en atención a lo regulado en los literales a) y c) del numeral 33.1 del artículo 33 (en el caso de que la ausencia o la imposibilidad de verificar sea reiterada), o numerales 34.3 y 34.6 del artículo 34 del Reglamento de ITSE.

Asimismo, conforme a los artículos 133 y 140 de la citada ley, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación vinculados con la solicitud (referidos a los requisitos de admisión de la solicitud), el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.

Cabe precisar, que este supuesto no aplica a los documentos requeridos como parte de las observaciones contenidas en el Informe de ITSE.

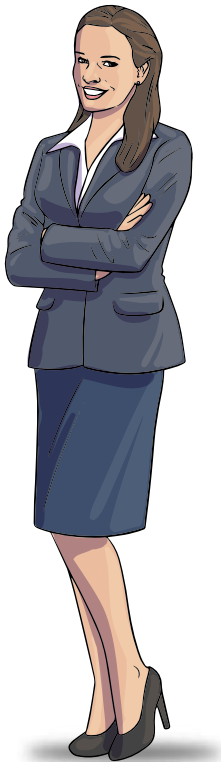

NOTA:
Sólo será evaluada la información que se encuentre en el expediente, por lo que debe incorporarse al expediente toda la información vinculada con la ITSE, al momento de la visita presencial por parte del profesional designado por el CNC, durante los meses de enero o febrero de 2017. Cualquier incorporación posterior se tendrá por no evaluada.

Paso 3 :

Del total de las solicitudes de licencia de funcionamiento ingresadas desde el 03 de octubre al 16 de diciembre de 2016 y que han sido remitidas con el Cuadro N° 1, se seleccionará una muestra representativa, verificándose que se haya emitido la licencia de funcionamiento en un plazo de hasta ocho (08) días hábiles.

NOTA:
Se dará por cumplida esta actividad, si el 100% de los expedientes de la muestra representativa cuenta con el informe ITSE en los plazos señalados.

Medios de Verificación

- ✓ El CNC, a través de un profesional designado, realizará una verificación presencial durante los meses de enero y febrero de 2017 de los expedientes seleccionados como muestra representativa.
- ✓ La verificación de esta actividad culminará con la suscripción del acta de verificación de la meta, por parte del funcionario responsable y/o el coordinador del Programa de Incentivos de la municipalidad.

Importante:

Tomar en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los plazos son contados desde el ingreso del expediente en la mesa de partes de la municipalidad o la que haga sus veces.
- ✓ Se suspende el cómputo de plazos, en atención a lo regulado en la Ley N° 27444 y en caso de los supuestos previstos en el artículo 33 del Reglamento de ITSE.
- ✓ La identificación de un sólo expediente de la muestra representativa tramitado fuera del plazo señalado en la presente guía, dará por incumplida la meta.
- ✓ La imposibilidad realizar la selección de la muestra representativa de los expedientes, o la revisión de los mismos, dará por incumplida la meta.
- ✓ Sólo serán evaluados los documentos que obren en el expediente al momento de su revisión por parte de los profesionales designados por el CNC, cualquier incorporación posterior no será evaluada.
- ✓ La imposibilidad de realizar la evaluación de los plazos por no encontrarse toda la información en el expediente seleccionado, dará por incumplida la meta.

d. Entidad responsable del proceso de evaluación

El Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas (CNC-MEF), ubicado en Jr. Ancash N° 257-259, cercado de Lima, realizará la verificación presencial y revisará la información enviada mediante correo electrónico e informará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas cuáles fueron los resultados alcanzados por cada municipalidad, precisando el nivel de cumplimiento (puntaje alcanzado).

Para cualquier consulta, puede comunicarse con el equipo de trabajo descrito en la siguiente tabla:

Responsable	Correo	Teléfono
Sabrina Sarria Torres	ssarria@mef.gob.pe	3115930 Anexo 4663
Fabrizio Anchorena Castaño	canchorena@mef.gob.pe	3115930 Anexo 4672

III. Preguntas frecuentes

3.1 ¿Qué es la Licencia de Funcionamiento?

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento, en favor del titular de las mismas[2].

3.2 ¿Qué es una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE?

Es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones autorizados por el CENEPRED, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado[3].

3.3 ¿Cómo se computan los plazos para el cumplimiento de la meta?

El plazo es computado desde el día hábil que ingresa la solicitud de Licencia de Funcionamiento, a la mesa de partes de la Municipalidad.

3.4 ¿Qué aspectos deben tomarse en cuenta respecto de la revisión de los expedientes?

Es importante señalar que sólo se evaluarán los documentos que se encuentren en el expediente al momento de la visita presencial programada para los meses de enero o febrero de 2017. Cualquier documentación ingresada con posterioridad a la fecha de evaluación presencial se tendrá por no evaluada.

De no poderse establecer la fecha de finalización del procedimiento, en atención a la información que obra en el expediente, se tendrá como solicitud tramitada fuera de plazo y por tanto incumplida la meta.

3.5 ¿Cómo se recibe asistencia técnica para cumplir la meta 24?

Representantes de la Dirección General de Presupuesto Público y del Consejo Nacional de la Competitividad del Ministerio de Economía y Finanzas brindan capacitaciones a las Municipalidades Tipo A en los temas vinculados al cumplimiento de la meta.

Adicionalmente, el CNC-MEF brinda orientación o asistencia técnica, a través del personal capacitado, con entrevistas personales en la sede del CNC, por vía telefónica o correos

---

2 De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

3 De conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por D.S N° 058-2014-PCM.

electrónicos. Para tal efecto debe tener en cuenta el Directorio señalado en el punto III de la presente guía metodológica, además de la información que será publicada en la página Web del MEF.

3.6 ¿Cuáles son las observaciones más comunes en la tramitación de los expedientes de Licencia de Funcionamiento y que generan el incumplimiento de las actividades?

a) Se ha incorporado en los medios de difusión requisitos adicionales a los contemplados en las normas vigentes, por ejemplo Copia de DNI, de Contratos de arrendamiento, copia ficha Ruc, entre otros.

b) El TUPA vigente de la municipalidad, no ha sido aprobado en base al TUPA modelo aprobado por la PCM, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

c) Al momento de prestar la orientación al administrado se exigen documentos adicionales a los señalados en las normas vigentes.

d) Se efectúa el cómputo de los plazos desde el día que el expediente ingresa a la oficina o área responsable de la tramitación de la Licencia de Funcionamiento. No obstante, para cumplir con la presente meta el plazo se computa desde el ingreso de la solicitud a mesa de partes.

e) El pronunciamiento sobre la solicitud de licencia de funcionamiento es emitido en plazos mayores a los señalados en la presente guía y el instructivo de la meta 24.

3.7 ¿Cuáles son las recomendaciones que el CNC-MEF sugiere a los responsables de las municipalidades encargados de monitorear y cumplir la meta establecida en el PI?

a) Tomar conocimiento e internalizar:

1. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

2. Texto Único de Procedimientos Administrativos Modelo, Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

3. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

4. Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, aprueban la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

5. Manual del aplicativo de zonificación y compatibilidad de uso para los gobiernos locales.

b) Acreditar ante el CNC-MEF, desde el día de publicada la presente guía, mediante correo electrónico a metacnc@mef.gob.pe, lo siguiente:

1. El servidor o funcionario de la municipalidad con el cual se realizaran las coordinaciones para las capacitaciones, remisión de información, así como para la evaluación de la meta 23.

2. El correo electrónico (institucionales) del servidor o funcionario señalado precedente.

3. Los Teléfonos y demás información relevante del mencionado servidor o funcionario, así como la actualización ante el cambio de funcionario.

c) Designar ante el CNC, con oficio dirigido a la Directora Ejecutiva del CNC hasta antes de la capacitación programada para la actividad 4 de la meta 24, a los dos (02) profesionales (con conocimientos en cartografía), a los que se les facilitará la clave de acceso para ingresar la información al aplicativo denominado "zonificación y compatibilidad de uso de los gobiernos locales".

d) Mantener capacitados a las personas que presten orientación a los administrados en materia de los requisitos y procedimiento de Licencia de Funcionamiento.

e) Verificar los correos electrónicos, en forma permanente, para mantenerse informado de las comunicaciones remitidas.

f) Verificar los plazos para el cumplimiento de las actividades y la remisión de los cuadros señalados en la presente guía metodológica, toda vez que el incumplimiento de la entrega de la información en la fecha señalada significara la no evaluación y posterior desaprobación en el cumplimiento de la meta.

g) Mantener contacto con el coordinador del PI del CNC-NEF que ha sido designado para prestar la asistencia técnica a los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, las responsables del catastro municipal y la emisión de licencias de funcionamiento, o la que hagas su veces.

IV. Siglas

CNC:	Consejo Nacional de la Competitividad
ITSE:	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas.
PCM:	Presidencia del Consejo de Ministros.
PI:	Programa de Incentivos